



Sustanciación	Nº 991
Radicado	05266 31 03 003 2018 00223 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Francisco Javier Zuluaga Gómez Juan Carlos Gómez Aristizábal Manuel Tiberio Zuluaga Gómez
Demandado (s)	Jorge Iván Jaramillo Cárdenas Geovanny de Jesús González Escobar
Asunto (s)	Requiere previo envío, no comparte expediente digital.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido desde el 26 de julio de 2019, en razón del trámite de negociación de deudas conforme al artículo 555 CGP, y de la comunicación recibida por la Dra. Beatriz Arango Nieto en su condición de conciliadora en insolvencia Arbitraje y Amigable composición de la Universidad Pontificia Bolivariana “Darío Velásquez Gaviria” (Fls.28-29 del expediente digital), de conformidad con el artículo 599 CGP, quien informó que en concordancia con el artículo 522 del CGP, se procedió a enviar el expediente al **Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** el 14 de marzo de 2023, para que resuelva de fondo las objeciones formuladas y decreté la apertura de liquidación patrimonial del deudor Geovanny de Jesús González Escobar teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 544 y 563 ibídem, De otro lado se allega solicitud de remisión del link del expediente digital, a lo cual el Despacho no accederá por no cumplirse con los términos del artículo 123 de la misma norma, en base a lo anterior el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** se ordena requerir al Juzgado Diecinueve (15) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que informe a este Despacho, si ya se dio apertura al proceso de liquidación del señor Geovanny de Jesús González Escobar y en caso positivo informe el radicado del proceso, a fin de poner a disposición de su Despacho el proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 559 y 565 numeral 7 del Código General del Proceso.

**Segundo:** No accede a compartir el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ  
09102023 02  
2018-00223

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c508add566a744f725a0a8ac28511363058ff723e7b93d69c25aebffb418949**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**